



**POR LA CENTRAL UNICA DE CLASE
Y LA REIVINDICACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MAESTROS DEL PERÚ**

S I D E S P

SINDICATO DE DOCENTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PERÚ
PERSONERÍA JURÍDICA: R.J. 404 - INAP-85 FUNDADO 2 SET. - 84 - AFILIADO A LA C.G.T.P. Y LA F.L.A.T.E.C.
R.O. Sindicales de Serv. Públicos 37144-04-DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS de la fecha 07/06/2004



SIDESP

**SINDICATO DE DOCENTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL
PERÚ**

NUEVO

ESTATUTO

**APROBADO EN EL CONGRESO NACIONAL
EXTRAORDINARIO ORGÁNICO ESTATUTARIO
(Huaraz 9 y 10 de enero del 2004)**

2004

LIMA PERÚ

PROLOGO

RESURGIMIENTO DEL PERÚ

FRENTE AL HUNDIMIENTO Y BANCARROTA

El límite máximo de crecimiento y desarrollo en la producción global que se puede lograr en las relaciones de producción capitalista por habitante terminaron hace veinticinco años en nuestro país. Después de llegar a su máximo nivel se agotaron todas las posibilidades de crecimiento.

Por eso el principal síntoma de la crisis general de nuestra sociedad es el incremento del desempleo y el subempleo con las consecuencias del deterioro generalizado de las condiciones de vida tanto materiales como espirituales de la población. Se ha deteriorado la atención en los servicios básicos como es educación, salud, agua, desagüe, aumentando cada día la pobreza y la miseria, aumentando también la emigración al extranjero en busca de trabajo, la descomposición moral, la corrupción, la delincuencia, la prostitución, la inseguridad cívica, inestabilidad emocional ciudadana y la crisis familiar.

Las condiciones de vida señaladas en el párrafo anterior no podrá revertirse si antes no cambiamos las relaciones sociales de producción, sin el cambio social, cualquier reforma administrativa superficial que se implemente, sólo retrasará pero no podrá evitar el definitivo hundimiento y bancarrota de nuestro país.

Los maestros del **SIDESP** la clase trabajadora y el pueblo todo, es decir los trabajadores asalariados, empresarios, trabajadores del campo y de la ciudad, trabajadores manuales, trabajadores intelectuales hombres y mujeres de las diversas etnias, demandamos el cambio social.

Por eso los maestros del **SIDESP** y quienes aspiran a una verdadera transformación de nuestra sociedad y no a superficiales reformas administrativas, tenemos la tarea fundamental de promover la unidad de los más amplios sectores de la población con la coordinación más amplia de los movimientos sociales: políticos, culturales que están trabajando con tenacidad para el cambio social. Tenemos que combatir a los divisionistas, a los traidores y oportunistas que no hacen otra cosa, que buscar el enfrentamiento entre las bases y sus dirigentes con argumentos falaces, haciéndoles el favor a los enemigos de clase.

Los maestros del **SIDESP** tenemos la responsabilidad de promover un movimiento amplio, unido en un programa que contemple:

El derecho al trabajo digno: para todos los trabajadores, empresarios del campo y la ciudad que les permita desarrollarse dignamente y atender sus necesidades personales, familiares y sociales.

El derecho a la vida digna: en lo físico y en lo espiritual, este derecho pasa necesariamente en la atención de los servicios de salud, educación, seguridad social, recreación, deporte, seguridad social, vivienda entre otros servicios básicos.

El derecho al cambio social: Que debe traducirse en progreso y desarrollo, en transformación de nuestra sociedad desde los municipios distritales, provinciales y regionales para salir del atraso, del estancamiento y desarrollar las potencialidades internas promoviendo la construcción de una sociedad nueva para el surgimiento del Perú, con visión de integración nacional, latinoamericana y caribeña.

EL MAESTRO DEL SIDESP COMO HOMBRE NUEVO Y CONSCIENTE ASPIRA A CUMPLIR DIGNAMENTE SU JORNADA HISTÓRICA

Según el gran amauta JCM, el maestro tiene que: **“comprender y sentir su responsabilidad en la creación del orden nuevo. Su labor, según su rumbo, puede apresurarla y facilitarla o puede retardarla”**. He aquí nuestra inmensa responsabilidad de ser maestro. Lo que es más, valorando en su integridad el rol del maestro, el Amauta precisa: **“De todas las victorias humanas les toca a los maestros, en gran parte, el mérito. De todas las derrotas humanas les toca, en cambio, en gran parte, la responsabilidad”**.

A la clase dominante le estorba los maestros lúcidos y de potencial transformadora de la realidad hacia un nuevo orden social. Les conviene maestros de espíritu endeble, mediocres, claudicantes, oportunistas, traidores a las causas revolucionarias del magisterio y del pueblo y fieles seguidores a la política educativa del régimen de turno. Al respecto, el Amauta fue muy claro al precisar:

“El estado condena a sus maestros a una perenne estrechez pecuniaria. Les niega casi completamente todo medio de elevación económica o cultural y les cierra toda perspectiva de acceso a una categoría superior”. Descripción de la situación actual del magisterio nacional. Todos los gobiernos de turno se han dado la mano para proteger y mantener a la clase dominante en el poder. En ese sentido se han dictado una variedad de medidas antimagisteriales, extinguiendo paulatinamente el espíritu renovador de la nueva generación de maestros, postergando la liberación de las fuerzas productivas.

Luchando contra la corriente, en medio y a través de las contradicciones, partiendo de la realidad concreta, los maestros y educadores del **SIDESP** tenemos la responsabilidad de atrevernos a reorganizar la educación y con ello la enseñanza-aprendizaje, elevándonos de: **“la moral de esclavos” a “la moral de productores”**. Reafirmando en elevar el sindicalismo de clase al socialismo, en el camino de Mariategui que nos dice: **“Para que los educadores puedan reorganizar la enseñanza sobre bases nuevas es necesario que sepan antes ser un sindicato, moverse como un sindicato, funcionar como un sindicato. Y es necesario que sepan entender la solidaridad histórica de su corporación con las otras corporaciones que trabajan por reorganizar, sobre bases nuevas también, todo el orden social”** (JCM-T.14.61).

Los maestros del **SIDESP** comprometido con la educación de nuestro pueblo impulsamos que con maestría conceptual JCM. afirma: **“El maestro peruano quiere ocupar su puesto en la obra de reconstrucción social. No se conforma con la supervivencia de una realidad caduca. Se propone contribuir con su esfuerzo a la**

creación de una realidad nueva”. A esta realidad nueva, los maestros de hoy, tenemos que entregar lo mejor de nuestra capacidad física e intelectual.

Los maestros del **SIDESP** tenemos el deber de impulsar, en nuestra diaria labor, la combinación de nuestro trabajo productivo con la enseñanza-aprendizaje. Es así como lograremos promover discípulos calificados de pensamiento y acción, plenamente realizados en su formación integral.

El maestro del **SIDESP** para que pueda cumplir conscientemente con su rol histórico, debe estar en permanente renovación de ideas y conceptos. Partiendo del principio de que **“todo lo humano es nuestro”**, debe asimilar y desarrollar en nuestro medio los adelantos científicos y tecnológicos. De apuntar a una formación panorámica muy distinta y distante del hombre tubular. Un maestro de espíritu tubular y rutinario produce discípulos estériles que se sienten huérfanos de maestro y huérfano de ideas. En cambio un maestro de espíritu renovador y panorámico, forjará discípulos de pensamiento afirmativo y fecundo, creativo e imaginario. **PARA CONSTRUIR UN PERÚ NUEVO EN EL MUNDO NUEVO.**

ESTATUTO DEL SIDESP

Los trabajadores de la educación y la cultura, docentes de los Institutos Superiores: Tecnológicos, Pedagógicos e Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística del Perú, declaramos:

Que la globalización manejada por las grandes empresas transnacionales y el G-8 (IMPERIALISTAS), han impuesto la dominación ideológica la opresión política y la explotación económica como consecuencia de la propiedad privada de los medios de producción del sistema capitalista, afectando profundamente la vida y la dignidad de la clase trabajadora y de los pueblos del Perú y del mundo.

Que, el monopolio de la ciencia y la tecnología, de los medios de comunicación, de la banca y finanzas, del armamentismo letal y de los recursos naturales en manos de pocas personas de las grandes transnacionales impiden, el desarrollo sostenido e independiente de los pueblos y naciones del mundo.

Que para terminar con la dominación ideológica, la presión política y la explotación económica, el **SIDESP** orienta su acción reivindicativa y programática bajo los principios del sindicalismo clasista, conservando su plena independencia sindical de clase, con relación al gobierno, a los partidos políticos y a cualquier otra instancia de la sociedad civil y libra una lucha consecuente por los legítimos intereses de los maestros de los trabajadores manuales e intelectuales del campo y de la ciudad en alianza con todas las organizaciones sindicales y populares del Perú y del mundo.

El centralismo democrático, es la centralización de la dirección en las decisiones democráticas de las bases. Las bases tienen el derecho de evaluar la labor de sus dirigentes y aplicar los correctivos necesarios, inclusive revocar el mandato con la finalidad de mejorar el trabajo gremial. A través del centralismo democrático, las bases tienen el deber de respetar a sus dirigentes y poner en práctica los acuerdos y resoluciones adoptadas en las instancias de dirección y de gobierno. Este principio

establece la relación democrática del respeto a las opiniones de las minorías y el acatamiento disciplinado de éstas a las decisiones de las mayorías.

Auto sostenimiento económico, significa que las diversas actividades y acciones de lucha realizadas por la organización sindical deben ser valiéndolos en nuestras propias fuerzas, solventando con recursos propios de los afiliados mediante la cotización sindical.

Solidaridad de clase, significa el apoyo mutuo entre los miembros de clases explotadas y oprimidas tanto a nivel nacional como internacional. Solidaridad con la lucha que libran los trabajadores, los pueblos y naciones contra la dominación ideológica, la opresión política y la explotación económica capitalista, y por el pleno ejercicio de los derechos y a la libre determinación de los pueblos de su soberanía e independencia nacional.

EL SIDESP, reconoce y se orienta y basa su práctica en el principio de la lucha de clases, Unidad clasista, basada en la comunidad de intereses que tienen los trabajadores como integrantes de una clase social. El Frente Único de Clase que no anula ni impone filiación política a sus integrantes. Pero tampoco es amalgama de posiciones de posiciones políticas ni mucho menos confusión de doctrinas, cada quien tiene derecho de mantener la suya y trabajar por la propagación de su credo; teniendo una actitud contingente y de unidad frente al adversario de clase.

Para el cumplimiento de estos principios y su aplicación en la actividad del movimiento sindical clasista del **SIDESP**, el **II CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO ORGÁNICO Y ESTATUTARIO**, desarrollado los días 9 y 10 de enero en la ciudad de Huaraz, en uso pleno de su soberanía aprobó el presente Estatuto.

**Nuevo
ESTATUTO DEL SIDESP**

**CAPITULO I
DE LA CONSTITUCIÓN Y SEDE**

Artículo 1.- Con el nombre de Sindicato de Docentes de Educación Superior del Perú, cuya sigla es **SIDESP**, se constituye la organización sindical clasista de los trabajadores de la educación y la cultura del Perú; profesionales que ejercen la docencia en los Institutos Superiores Pedagógicos, Tecnológicos e Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística, administrados por el Estado, fundado el 2 de septiembre de 1984 y reconocido legalmente por el INAP con Resolución Jefatural N° 404 del año 1985. Es base de la Gloriosa Confederación General de Trabajadores del Perú-CGTP.

Artículo 2.- La sede central del **SIDESP** es la Plaza 2 de Mayo Puerta N° 8-Lima-Cercado. El ámbito territorial del **SIDESP** comprende todo el territorio del Perú.

Artículo 3.- El lema del **SIDESP** es "**POR LA CENTRAL UNICA DE CLASE**" y por la reivindicación de los derechos de los maestros del Perú.

**CAPÍTULO II
DE LOS PRINCIPIOS Y FINES**

Artículo 4.- Son principios generales del **SIDESP**.

- a) Contribuir al desarrollo de la sociedad, luchando contra el modelo neoliberal del sistema capitalista deshumanizante y promover un Perú nuevo, solidario con justicia social.
- b) Propiciar un a educación crítica y popular con una conciencia de clase en la práctica social, afianzando la identidad y la autoestima, con sentido de pertenencia.
- c) Luchar contra toda forma de explotación económica, dominación ideológica, opresión política y toda clase de exclusión o discriminación e injusticia.
- d) La unidad y consolidación del Frente Único de Clase.
- e) La solidaridad de clase nacional e internacional.
- f) El centralismo democrático en sus decisiones todas las instancias de los órganos de gobierno y de dirección.
- g) El auto sostenimiento económico.
- h) Sostenerse materialmente en las propias fuerzas, sin desechar los apoyos solidarios de otras organizaciones e instituciones amigas, en segundo plano.

Artículo 5.- Son objetivos del **SIDESP**:

- a) Luchar por el derecho al trabajo, por una vida digna, reflejándose en mejores condiciones de trabajo, en capacitación profesional permanente, elevando nuestro status en lo social, cultural, y político.
- b) Contribuir en el desarrollo de la toma de conciencia de clase de sus miembros y de los demás trabajadores.
- c) Luchar por la unidad, manteniendo el criterio de **UNIDAD-CRÍTICA UNIDAD**.
- d) Desarrollar una política de alianzas estratégicas con organizaciones e instituciones nacionales e internacionales con capacidad de propuestas sin dejar de lado las protestas, manteniendo la unidad y la tolerancia en las diferencias.

- e) Luchar por las libertades democráticas sindicales, reforzando la lucha de las clases trabajadora y del pueblo como parte integrante de ella.
- f) Contribuir decididamente en las tareas de centralización y unificación sindical y popular.
- g) Luchar por una educación científica, democrática, popular y nacional al servicio del desarrollo independiente de la sociedad peruana, forjando la integración latinoamericana-caribeña, y con la clase trabajadora del mundo, defendiendo los recursos naturales, luchando por la globalización de los derechos económicos, sociales, culturales de los trabajadores.
- h) Impulsar y desarrollar el reencuentro cultural del sindicalismo de clase con la sociedad.
- i) Lograr que el movimiento sindical incorpore en su programa y en su acción práctica, una adecuada concepción de los derechos humanos básicos y fundamentales.
- j) Luchar contra toda forma de corrupción dentro y fuera de nuestra organización sindical.

CAPITULO III

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SIDESP

Artículo 6.- Son órganos de dirección del **SIDESP**:

- a) El Congreso Nacional.
- b) La Asamblea Nacional de Delegados.
- c) El Congreso Nacional.
- d) La Asamblea Provincial.
- e) La Asamblea Base.

Artículo 7.- Son órganos de gobierno del **SIDESP**:

- a) El Comité Ejecutivo Nacional.
- b) El Secretario Ejecutivo.
- c) El Comité Ejecutivo Regional.
- d) El Comité Ejecutivo Provincial.
- e) El Comité Ejecutivo Base.

Artículo 8.- Los miembros de los diversos órganos de gobierno serán elegidos por un periodo de dos (02) años.

Procede la reelección en los diversos cargos de los órganos de gobierno del **SIDESP**, previa evaluación, para darle continuidad la línea política sindical de clase, evitando que la organización caiga en el aventurerismo en el anarco sindicalismo, en el oportunismo traidor impulsado por el enemigo de clases representantes del modelo neoliberal.

Artículo 9.- El Congreso Nacional es la máxima instancia de dirección y su objetivo es trazar la línea política sindical de clase, orgánica estatutaria, fijar las propuestas de los lineamientos de política de desarrollo nacional y la política educativa, levantar el pliego de reclamos, la plataforma de lucha y el plan de lucha.

Artículo 10.- Los Congresos Nacionales son ordinarios y extraordinarios. El ordinario se realiza cada dos años y el extraordinario cuando se convoque a iniciativa del **CEN** o de los dos tercios de los comités regionales con agenda específica.

Artículo 11.- La composición del Congreso Nacional está integrada por los siguientes miembros plenos:

- a) Los miembros activos del **CEN**.
- b) Los Secretarios Generales de los Comités Ejecutivos Regionales.
- c) Los Secretarios Generales de los Comités Ejecutivos Provinciales.
- d) El Secretario General de Base.

Artículo 12.- Los Congresos Nacionales se convocan con no menos de dos meses de anticipación para el Congreso Extraordinario la convocatoria es con agenda específica referida únicamente a fijar o modificar la línea ideológica, político-sindical, científica-pedagógica, el sistema organizativo y/o estatutario del **SIDESP**.

Artículo 13.- Son atribuciones del Congreso Ordinario:

- a) Sancionar su reglamento.
- b) Resolver sobre los puntos de agenda, ratificando o modificando los acuerdos de Congresos anteriores.
- c) Evaluar la gestión administrativa, económica de los logros alcanzados, de las dificultades y alternativas propuestas por el **CEN** al término de su periodo.
- d) Modificar los Estatutos.
- e) Elegir al **CEN** entre los Delegados plenos, Debidamente acreditados.
- f) Resolver los problemas orgánicos de su competencia.
- g) El Congreso Ordinario mantiene el mandato del **CEN SIDESP** hasta la juramentación del nuevo Comité Ejecutivo Electo para el nuevo periodo.

Artículo 14.- La Asamblea Nacional de Delegados, es la instancia de dirección principalmente de carácter deliberativo, resolutorio y no eleccionario. Puede adoptar decisiones excepcionales con cargo de dar cuenta al Congreso y ratificar o revocar las decisiones tomadas por el **CEN**.

Artículo 15.- La Asamblea Nacional de Delegados se compone con los miembros del **CEN** y los Secretarios Generales Regionales, Provinciales, Los Secretarios Generales de cada base y un Delegado elegido en Asamblea General de los afiliados del **SIDESP** base.

Artículo 16.- Son atribuciones básicas de la Asamblea General de Delegados:

- a) Evaluar el cumplimiento de las resoluciones congresales.
- b) Establecer y reajustar los planes de lucha.
- c) Ratificar las decisiones excepcionales con cargo a dar a cuenta al Congreso.
- d) Reunirse por lo menos una vez semestralmente y en cualquier circunstancia a iniciativa del CEN o a pedido de los dos tercios de las bases regionales.

Artículo 17.- El Congreso Regional Ordinario, se realiza cada dos años con la finalidad de evaluar, analizar la marcha orgánica del **SIDESP**, y para elegir los nuevos dirigentes para el nuevo periodo de dos años. Se convoca con dos meses de anticipación por acuerdo del **CER SIDESP**, o cuando los dos tercios de las bases lo solicitan.

Artículo 18.- Los congresos regionales se constituyen por:

- a) Miembros activos de los **CER** del **SIDESP**.
- b) Los Secretarios Generales de los Comités Ejecutivos de Base.
- c) Un delegado de cada base, elegido democráticamente en Asamblea General de los afiliados.

d) Los miembros de la Comisión Organizadora del Congreso Regional.

Artículo 19.- Son atribuciones del Congreso Regional:

- a) Sancionar su Reglamento.
- b) Resolver los puntos de la agenda, ratificando o modificando los acuerdos de Congresos anteriores.
- c) Evaluar la gestión administrativa, económica y de los logros alcanzados, de las dificultades y alternativas propuestas por el **CER** al término de su periodo.
- d) Modificar su Reglamento Interno Regional.
- e) Elegir al **CER** entre los Delegados Plenos. Debidamente acreditados.
- f) Resolver los problemas orgánicos de su competencia.
- g) El Congreso Ordinario Regional mantiene el mandato del **CER-SIDESP** hasta la juramentación del nuevo Comité Ejecutivo Electo para el nuevo periodo.

Artículo 20.- los cargos a elegir para el **CER-SIDESP** es como sigue:

- a) Secretario General.
- b) Sub Secretario General.
- c) Secretario de Organización.
- d) Secretario de Defensa y del Medio Ambiente.
- e) Secretario de Economía.
- f) Secretario del Interior.
- g) Secretario de Prensa y Propaganda.
- h) Secretario de Capacitación Profesional.
- i) Secretario de Asuntos Relacionados con los Institutos Superiores Tecnológicos.
- j) Secretario de Asuntos Relacionados con los Institutos Superiores Pedagógicos.
- k) Secretario d Asuntos Relacionados con los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística.
- l) Secretaria de la Mujer y Derechos Humanos.
- m) Secretaria de Juventudes y Culturales.

Artículo 21.- La Asamblea Regional de Delegados es la máxima instancia de dirección a su nivel.

Se reúne ordinaria y extraordinariamente para definir las políticas y lineamientos tácticos para ejecutar las resoluciones superiores en su jurisdicción, levantar su propio pliego de reclamos así como tomar decisiones en lo orgánico y sobre los puntos de agenda de los órganos de instancia superior.

Artículo 22.- La Asamblea Regional de Delegados se conforma con los miembros activos del Comité Ejecutivo respectivo, los Secretarios Generales de cada base un delegado o delegados de la base elegido(s), democráticamente, en la proporción que establezca la convocatoria, garantizando su necesaria solidez orgánica.

Artículo 23.- La Asamblea Regional se reúne ordinariamente entre los congresos regionales para asuntos deliberativos y resolutivos de la marcha orgánica del **SIDESP** Regional, no es electoral, teniendo atribuciones para aprobar o modificar sus normas orgánicas específicas en armonía con el presente Estatuto, con cargo a dar cuenta al Congreso Ordinario Regional.

La Asamblea Provincial de Delegados en sesión ordinaria constituye la convención provincial, donde se elegirá a los miembros del Comité Ejecutivo Provincial, del **SIDESP** dentro del marco del presente Estatuto.

Artículo 24.- La Asamblea de Base constituye la instancia orgánica fundamental en la vida del **SIDESP**, está compuesta por el Comité Ejecutivo de Base y la totalidad de sus miembros afiliados.

Se reúne ordinariamente previo al Congreso Regional, Provincial para resolver su agenda, elegir o renovar los cargos del Comité Ejecutivo y para aprobar o modificar sus normas orgánicas específicas en armonía con el Estatuto se reúne extraordinariamente por convocatoria de su Comité Ejecutivo y para aprobar o modificar sus normas orgánicas específicas en armonía con el Estatuto se reúne extraordinariamente por convocatoria de su Comité Ejecutivo cuantas veces sea necesario.

Artículo 25.- El Comité Ejecutivo Nacional es la máxima instancia de gobierno y está compuesto por los cargos siguientes:

- a) Secretaría General.
- b) Sub Secretaría General.
- c) Secretaria de Organización.
- d) Secretaría de Defensa y Medio Ambiente.
- e) Secretaría de Economía.
- f) Secretaria del Interior.
- g) Secretaria de Prensa y Propaganda.
- h) Secretaria de Relaciones Laborales, Sindicales y Populares.
- i) Secretaria de Capacitación Profesional.
- j) Secretaria de Asuntos Relacionados con Institutos Superiores.
- k) Secretaria de Asuntos Relacionados con Institutos Superiores Tecnológicos.
- l) Secretaria de Asuntos Relacionados con las Escuelas Superiores de Formación Artística.
- m) Secretaria de Juventudes y Culturales.
- n) Secretaria de la Mujer de Solidaridad y Derechos Humanos.
- o) Secretaria de Asuntos Internacionales y de Frente Único.

Artículo 26.- El Secretariado ejecutivo, está conformado por los siguientes miembros del **CEN SIDESP**:

- a) Secretaría General.
- b) Sub Secretaría General.
- c) Secretaria de Organización.
- d) Secretaría de Defensa.
- e) Secretaría de Capacitación Profesional.
- f) Secretaria de Economía.
- f) Secretaria del Interior.

Se reunirán en sesión ordinaria una vez por semana y en sesión extraordinaria cuando las circunstancias así lo requieran.

Artículo 27.- En la elección de los cargos del **CEN** se tendrá en cuenta que estén representadas las bases de los IEPP, EFAST e ISTP. Distribuidos en las distintas regiones del país.

Artículo 28.- Son atribuciones del **CEN** del **SIDESP**:

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, las resoluciones las directivas de los órganos de dirección y ejecución que contribuyen a consolidar la línea política sindical de clase sancionada por los Congresos Nacionales, por las Asambleas Nacionales de Delegados y por acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional. Representar al **SIDESP** ante toda organización y ante toda circunstancia.

- b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos.
- c) Dirigir y contribuir en el desarrollo de las diversas actividades organizadas por las diversas instancias orgánicas del **SIDESP**.
- d) Conducir el desarrollo del plan de lucha en defensa del pliego de reclamos y de la Plataforma de Lucha.
- e) Trazar la línea de trabajo en relación con las organizaciones sindicales y populares de clase dentro y fuera del país.
- f) Tomar decisiones excepcionales con cargo a dar cuenta a los órganos de dirección, cuando las situaciones de emergencia lo haga necesario.
- g) Convocar a las bases para: los Congresos Nacionales Ordinarios y Extraordinarios. Para las Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias. Para las sesiones del **CEN SIDESP** y para las sesiones del Secretariado Ejecutivo, otros certámenes a este nivel.
- h) Realizar procesos de reorganización en los diferentes escalones orgánicos, con cargo a dar cuenta al Congreso. Dicha reorganización será presidida por el Secretario de Organización del **CEN**, de preferencia.
- i) Elegir al representante del **SIDESP** ante la Comisión de Procesos Administrativos del Ministerio de Educación, ante la Comisión Paritaria de trato directo, ante el directorio de la Derrama Magisterial y del CAFAE SE. Revocar la representación cuando las circunstancias para el logro de los objetivos y fines del Sindicato así lo requieran.
- j) Convertirse en Comité Nacional de Lucha en épocas de huelga mediante la Asamblea Nacional de Delegados.
- k) Designar el asesor jurídico del **SIDESP**, el mismo que deberá estar al servicio del Sindicato.

Artículo 29.- Los Comités Ejecutivos: Regional, Provincial y de Base, son instancias de gobierno en su jurisdicción.

- a) Cumple y hace cumplir los acuerdos emanados de la instancia superior.
- b) En coordinación con el **CEN** son los encargados de lograr la solución del Pliego de Reclamos Regional de la Plataforma de Lucha a través del Plan de Lucha Nacional y Regional.
- c) Coordinan en la formulación del programa y/o del proyecto de desarrollo de su jurisdicción y de las acciones de lucha en torno al programa del mismo, centralizando sus acciones en la CGTP, Regional, Provincial.
- d) Sus miembros son elegidos en el Congreso Ordinario Regional o Congreso Ordinario Departamental u otras opciones democráticas que las bases opten, los cargos diligenciales se hará en cumplimiento al Art.20 del presente Estatuto, con una composición similar a la del **CEN**, o de acuerdo a su realidad podrá fusionarse los cargos y funciones, con el criterio de una mejor operatividad sindical.

Artículo 30.- El Comité Ejecutivo Regional, elige dentro de sus miembros al representante del **SIDESP** ante la Comisión de Procesos Administrativos, ante el Directorio del SUB-CAFAE, Comisiones de Reasignación, Aprobación de Cuadro de Horas, ante la Derrama Magisterial Regional, Comisiones de Contrato, y de Encargaturas, Comisión de Admisión y ante las comisiones de carácter administrativo institucionales y sindicales, recayendo dichos cargos en las secretarías afines a sus funciones y responsabilidades de preferencia. Así mismo, el **CER-SIDESP** podrá revocar estos cargos de representación del **SIDESP**, en las circunstancias que el sindicato lo requiera para su mayor operatividad y cumplimiento de sus fines y el logro de sus objetivos.

Artículo 31.- El Comité Ejecutivo Regional, Provincial desarrollarán sus funciones tomando en cuenta el presente Estatuto, dentro de su instancia orgánica de la línea de mando.

Artículo 32.- El Comité Ejecutivo de Base es el órgano sindical de gobierno en cada Instituto o Escuela Superior encargado de cumplir y hacer cumplir las resoluciones y directivas de los escalones superiores, así como canalizar la solución de los problemas de la base a través del pliego petitorio específico. La composición del C.E.B. es en número de siete miembros como máximo, con cargos fusionados con el criterio de mayor operatividad sindical:

- a) Secretario General.
- b) Sub Secretario General y de Economía.
- c) Secretario de Organización, de Juventudes y Culturales.
- d) Secretario de Defensa y de Relaciones Sindicales y Laborales.
- e) Secretario del interior y de Prensa y Propaganda.

Dejando en libertad los dos cargos restantes a criterio de la realidad de cada base.

Artículo 33.- Los escalones regionales y de base adoptan la denominación general de: **CER, CEP, CEB-SIDESP BASE.**

Artículo 34.- Los acuerdos, las resoluciones, la directiva de los órganos de dirección y de gobierno en forma horizontal y vertical del sindicato, por centralismo democrático, los dirigentes de los distintos escalones y afiliados de base por igual están en la obligación de acatarlo y cumplirlo a cabalidad. La indisciplina está sujeta a sanción.

Artículo 35.- Su estructura obedece a un mando centralizado democrático:

- a) Las mayorías respetan a las minorías en cuanto a su posición y estas acatan las decisiones de las mayorías.
- b) Los dirigentes son seleccionados y elegidos según su calidad y trayectoria sindical, conducta moral e intachable y sus cargos sindicales son revocados por acuerdo de su respectivo órgano de dirección correspondiente.
- c) Los dirigentes sindicales, se encuentran impedidos de asumir cargos directivos, jerárquicos salvo autorización de su órgano de gobierno respectivo.
- d) En el cumplimiento de las tareas existe responsabilidades colectivas y de responsabilidad individual.

CAPITULO IV DE LOS MIEMBROS

Artículo 36.- Son miembros de base del **SIDESP** todos los trabajadores docentes, nombrados, contratados en los Institutos Superiores y/o Escuelas Superiores de Formación Artística siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haberse empadronado en una base en formato único emitido por el **CEN-SIDESP.**
- b) Aceptar el presente Estatuto.
- c) Cotizar al Sindicato en la forma que establezca el presente Estatuto.
- d) El empadronamiento de los docentes nombrados, contratados, encargados será de acuerdo a su consecuencia sindical, el mismo que solicitara su filiación a los miembros del **CEB**, que en sesión acordará su filiación o su no filiación en un plazo de 15 días, en este lapso los demás afiliados podrán emitir su opinión sobre su trayectoria sindical y profesional ante el **CEB**, quien en última instancia tomará sus decisiones.

- e) Los afiliados tendrán derecho a voz y voto después de un año de afiliados.
- f) Para ser afiliado se necesita estar ejerciendo la docencia por un año en la institución que labora, y demostrar identidad sindical.

Artículo 37.- Son obligaciones de los miembros:

- a) Respetar y acatar las disposiciones del presente Estatuto.
- b) Acatar y cumplir los acuerdos emanados de los organismos superiores.
- c) Cumplir disciplinadamente con las comisiones y las tareas que encomiende el Sindicato.
- d) Mantener el conducto regular entre las instancias orgánicas correspondientes para cualquier gestión sindical, debidamente sustentada.
- e) Participar en las Asambleas de las distintas estancias orgánicas de gobierno y de dirección del **SIDESP**.
- f) Cumplir puntualmente con sus cotizaciones económicas.
- g) Contribuir en la solución de los problemas que afectan a la organización y sus afiliados.
- h) Los docentes no sindicalizados, o siendo sindicalizados no participaron activamente en las luchas emanadas del comité Nacional de Lucha, están en la obligación de cumplir con un canon sindical pecuniario de 30% del monto alcanzado mensual por única vez para los gastos del Comité Ejecutivo de Base.

Artículo 38.- Son derechos de los miembros:

- a) Ser garantizados en la defensa de todos sus derechos laborales, económicos, profesionales y los que deriven de ella.
- b) Elegir y ser elegidos para los cargos dirigenciales de acuerdo al presente Estatuto y sus Reglamentos. Los docentes contratados tiene el derecho a la defensa sin estar sindicalizados. Tienen derecho a ser elegidos en cargos complementarios en el **CEB** y en **CER**, provincial, luego de doce meses de filiación.
- c) Exigir el cumplimiento del presente Estatuto y su Reglamento sin discriminaciones.
- d) Presentar mociones e iniciativas que contribuyan al mejor desenvolvimiento de la organización.
- e) Gozar de voz y voto según el Estatuto y su Reglamento.
- f) Gozar los beneficios derivados de las luchas del Sindicato.
- g) Ejercer vigilancia de la labor de los dirigentes y de los organismos de dirección y de gobierno.

CAPITULO V DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 39.- La economía del **SIDESP** constituye el aspecto más importante de la vida orgánica y se basa en el principio del auto-sostenimiento económico, de acuerdo a las formas siguientes:

- a) Cotización ordinaria.
- b) Cotización extraordinaria.
- c) Utilidades de actividades planificadas.
- d) Donaciones.
- e) Canon sindical.
- f) Aporte de los representantes del **SIDESP**: 50% de la Derrama Magisterial y 50% del **CAFAE-SE** para el **CEN SIDESP** del total de lo percibido mensualmente. Y Aporte del 30% de los **SUBCAFAES** para los **CER SIDESP**.

Artículo 40.- La cotización ordinaria por afiliado será al 0.1% de la UIT mensual que se hace efectivo por descuento de la planilla única de pagos.

Artículo 41.- La distribución de fondos será: para la Base 40%; para el **CER** 30%; para el **CEN** 30%. El **CEP** aporta al **CER-SIDESP**.

Artículo 42.- Es obligación de todos los órganos de gobierno realizar y publicar los informes, balances económicos en forma semestral debiendo ser aprobados en cada Base y en Asamblea de Delegados de cada instancia orgánica.

CAPITULO VI DE LA PRENSA Y PROPAGANDA

Artículo 43.- El **CEN** tendrá una publicación periódica que será el órgano oficial del **SIDESP**. Sus funciones son organizar, centralizar la información contribuyendo al fortalecimiento orgánico y de educación sindical, profesional. Los militantes del **SIDESP** están en la obligación de contribuir y garantizar su distribución, difusión y su continuidad esforzándose por cubrir los costos correspondientes.

CAPITULO VIII DE LOS ESTIMULOS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 44.- Los estímulos, faltas y sanciones estarán a cargo de un tribunal de honor, constituido por cada órgano de gobierno Regional y Nacional.

Artículo 45.- Cada Comité Ejecutivo de las diversas instancias orgánicas del **SIDESP**, promoverá estímulos de reconocimiento a sus miembros en mérito a la consecuencia sindical o de su desempeño eficiente y eficaz en los cargos directivos y jerárquicos. Asimismo sancionará a aquellos que cometan faltas señaladas en el Art. 46 del presente Estatuto.

Artículo 46.- Se considera faltas:

- a) La violación de los principios y fines y objetivos de la organización estipulados en el Estatuto y su Reglamento.
- b) La violación e incumplimiento de las resoluciones y acuerdos de los órganos superiores de dirección y/o de ejecución del mismo nivel.
- c) Toda acción moral o material que atente contra la vida orgánica, la línea de mando de autoridad y la ética Sindical.

Artículo 47.- Las faltas se juzgarán de acuerdo a la gravedad, aplicándose alternativamente las sanciones siguientes:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión del cargo.
- c) Censura y destitución del cargo.
- d) Suspensión de los derechos sindicales o separación por plazo determinado.
- e) Expulsión.

Artículo 48.- El afiliado tiene derecho a la defensa acudiendo orgánicamente a la instancia superior que decretó la sanción. La jerarquía se inicia desde el Comité Ejecutivo de Base, Provincial, Regional, Nacional el fallo del **CEN** será inapelable.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

- 1^{ra}.** Los casos de naturaleza orgánica no previstos en el presente estatuto serán contemplados por la **A.N.D.** hasta que el Congreso Ordinario sancione las modificaciones a que hubiera lugar.
- 2^{da}.** El presente Estatuto entra en vigencia al día siguiente de su aprobación todos los órganos de gobierno y sus bases están en la obligación de velar por su cumplimiento.

El presente Estatuto del **SIDESP** se aprobó en el Congreso Nacional Extraordinario Orgánico Estatutario, los días 9 y 10 de enero del 2004 en la ciudad de Huaraz.

Shua Godoy Falcón
SECRETARIA GENERAL (e) del CEN SIDESP